

Actas de Asamblea

Además de las circunstancias generales de constitución de la presidencia (que recae en la persona que determinen los estatutos o elijan los socios), de nombramiento de secretario y posible nombramiento de escrutadores para que redacten la lista de asistentes y computen votaciones, las disposiciones especiales de esta materia conciernen a las mayorías de asistentes y votantes necesarias para la adopción de acuerdos.

Quórum de presencia: deben estar presentes los socios que representen al menos $1/2$ del capital social.

Quórum de votación necesario para adoptar acuerdos ordinarios: se tomarán por mayoría de votos de socios que representen al menos $1/2$ del capital social, salvo que el contrato social exija una mayoría más elevada.

En segunda convocatoria, las decisiones pueden ser tomadas por mayorías de votos, cualquiera sea la porción del capital representada.

Si el acuerdo implica acuerdos extraordinarios se necesitará la mayoría de los socios que representen al menos $3/4$ del capital social, salvo en los casos de cambio de objeto o de reglas que determinen el aumento de obligaciones de los socios, pues estos requerirán unanimidad de votos.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.